



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00475-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GENILBERTO BERDUJO CASTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -, COMDISTRAL S.A Y DISTRAL INDUSTRIAL S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso se observa que, el demandante allega memorial solicitando oficiar a la Superintendencia de Sociedades con el fin que se informe sobre el proceso de liquidación de la entidad DISTRAL S.A.

De igual forma solicita, se notifique al Liquidador nombrado JANNA TELLO JAMES JALIL, identificado con documento de ciudadanía 8731185, correo electrónico jimmy@jjanna.com para que informe estado actual de proceso liquidatorio además de los documentos que tiene que ver con la relación laboral con los trabajadores.

Una vez estudiada por el despacho la solicitud elevada, se tiene que, el proceso de la referencia se encuentra en etapa de notificación de la demandada DISTRAL S.A. entidad que se encuentra liquidada según la cámara de comercio aportada, por lo que se hace necesario oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que suministre la información antes mencionada, para continuar el trámite, a fin de poder efectuar la notificación de la demandada DISTRAL S.A.

Así mismo, oficiar al liquidador nombrado para que para que nos informe del estado actual en el proceso en curso, como también los documentos que tiene que ver con la entidad demandada dentro del proceso.

Razón por la cual, se requerirá para que se acate dicho mandato, so pena de la imposición de sanciones por la no realización de las pruebas ordenadas por el Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con el fin que se informe el proceso de liquidación de la entidad DISTRAL S.A.

SEGUNDO: OFICIAR al liquidador JANNA TELLO JAMES JALIL, correo electrónico (jimmy@jjanna.com) nos informe del estado actual en el proceso, como también los documentos que tiene que ver con el demandado.

TERCERO: ADVERTIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y al liquidador JANNA TELLO JAMES JALIL, la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZA

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c856808e3df27df152d99611984c5f82afa67c83a0f939474666805af360d06f**

Documento generado en 05/05/2022 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>